



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 10 de febrero de 2025

Tomo I

Número 29 extraordinario

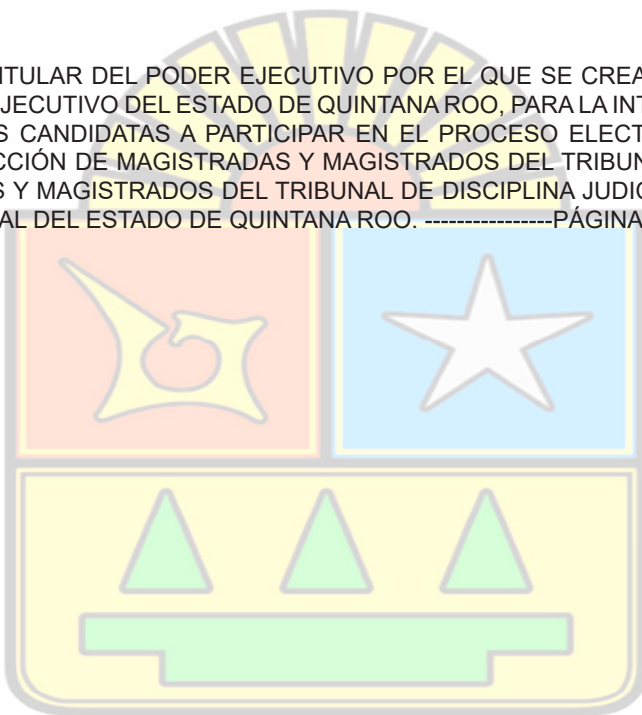
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA -2





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES III Y XX Y 102, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 445 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 093 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025, Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en vinculación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en el Estado.

Que en fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, a fin de establecer que las personas que ocupen las titularidades de los cargos de dicho Poder, sean electas mediante voto libre, secreto y directo de la ciudadanía, disponiéndose en el artículo Octavo



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Transitorio la obligatoriedad de homologar la normatividad de las Entidades Federativas a efecto de que, a más tardar en el año 2027, se lleven a cabo las elecciones de la totalidad de cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces de los Poderes Judiciales de los Estados.

En fecha 13 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de reforma del Poder Judicial estableciéndose que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán elegidos mediante voto libre, secreto y directo de la ciudadanía.

Que con dicha reforma constitucional local, se estableció en el artículo 102 fracción II, el procedimiento para la elaboración de los listados de las personas candidatas a las titularidades de las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial del Estado, ordenando para tal efecto, la emisión -por parte de la Legislatura local- de una Convocatoria Pública General, a fin de que los tres Poderes del Estado emitan a su vez las convocatorias respectivas en las que convoquen a la ciudadanía, que cumpla con los requisitos y condiciones, a participar en la elección de personas juzgadoras, debiéndose crear en cada Poder estatal un Comité de Evaluación que, mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación, reciba los expedientes de las personas aspirantes, evalúen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identifiquen a las personas mejor evaluadas.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Que en fecha 04 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 093 de la XVIII Legislatura, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, a fin de armonizar la norma secundaria con las disposiciones constitucionales federal y local en materia de la reforma del Poder Judicial, estableciendo las bases legales mediante las cuales se celebrarán las elecciones de las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Juzgados del Poder Judicial del Estado.

Que el artículo 443 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, instituye las etapas que conforman el proceso de elección de las personas juzgadoras, a saber: a) Preparación de la elección; b) Convocatoria, Comités de Evaluación y postulación de candidaturas; c) Jornada Electoral; d) Cómputos y sumatoria; y e) Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección, estableciéndose que la etapa de Convocatoria, Comités de Evaluación y postulación de candidaturas, inicia con la publicación de la Convocatoria General que emita el Poder Legislativo del Estado y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

Que en términos de lo previsto en el artículo 444 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dicha convocatoria deberá observar las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables, así como los cargos a elegir, debiendo contener: a)



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Fundamentos constitucionales y legales aplicables; b) Denominación de los cargos sujetos a elección, número de personas a elegir por tipo de cargo, periodo de ejercicio de cargo, así como la especialización por materia; c) Requisitos y medios de acreditación para cada tipo de cargo, en los términos establecidos por la Constitución del Estado; d) Etapas y fechas del proceso de elección de las personas juzgadoras, desde la etapa de postulación hasta la calificación y declaración de validez; e) Fechas y plazos que deberán observar los Poderes del Estado para la postulación de las personas candidatas, así como los procedimientos para la recepción de las candidaturas; y f) Fecha de cierre de la convocatoria, que se verificará una vez que concluya el plazo para la instalación de los Comités de Evaluación.

Que conforme a lo previsto en el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado instalarán un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen, precisando que cada Comité estará conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes deberán reunir al menos los siguientes requisitos, observando la paridad de género: a) Contar con ciudadanía mexicana y ciudadanía quintanarroense, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; c) Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Que en términos de lo anterior, en fecha 29 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria Pública General emitida por la Legislatura Estatal, mediante la cual se convoca a los tres Poderes del Estado para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el proceso electoral extraordinario 2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en la cual se convoca a los Poderes Constitucionales del Estado de Quintana Roo para que procedan a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación, y que en el apartado *"DE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN"* se establece que deberán ser creados a más tardar el 10 de febrero de 2025 e instalados a más tardar el 13 de febrero de 2025, por lo que en la integración del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, corresponde a la titular del Poder Ejecutivo designar a sus integrantes, los cuales deben ser personas reconocidas en la actividad jurídica y académica en la materia.

En razón de lo cual, atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales, así como a la Convocatoria Pública General expedida por la Legislatura del Estado, resulta procedente la designación de las y los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, determinando al efecto que las personas cumplen con los requisitos y el perfil para conformar dicho Comité, establecidos en el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y en la Convocatoria Pública General expedida por la H. XVIII Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 29 de enero de 2025. Por lo que se expide el siguiente:



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se crea, el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en la elección extraordinaria 2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Atendiendo a la paridad de género el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo se integra por tres mujeres y dos hombres, en los términos siguientes:

- 1. Lic. María Cristina Torres Gómez (Presidencia)**
- 2. Lic. Carlos Felipe Fuentes del Río (Secretario)**
- 3. Mtra. Esther Burgos Jiménez (Vocal)**
- 4. Mtro. Amadeo Condado Espinoza (Vocal)**
- 5. Lic. Claudia Marcela Pastrana Lagos (Vocal)**

SEGUNDO. El Comité de Evaluación deberá emitir a más tardar el 14 de febrero de 2025, la Convocatoria a que se refiere la Convocatoria Pública General expedida por la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y el artículo



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Segundo Transitorio del Decreto 093 de la XVIII Legislatura Constitucional del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 4 de febrero de 2025.

TERCERO. El Comité de Evaluación gozará de plena autonomía para su organización interna y la realización de sus fines, por lo que podrá emitir las disposiciones normativas que estime necesarias para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, contando con el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado para garantizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios en el cumplimiento de sus objetivos; y se extinguirá una vez concluido el proceso electoral extraordinario 2025, para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. La Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, proveerán lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RUBRICA

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RUBRICA

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

RUBRICA

LIC. CARLOS FELIPE FUENTES DEL RÍO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 PARA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial